PACTO TEMPORAL DE HORAS EXTRAS

Partes.

En Santiago, a 01 de abril de 2020, entre SOLANCH MACARENA TEJOS CARRASCO, cédula nacional de identidad N° 19.105.142-4, con domicilio en calle 2 Norte 22 y 23 Oriente N° 3030, comuna de Talca, cuidad Talca, en adelante "EL EMPLEADOR" y Don PABLO ALBERTO MARILEO POLANCO, cédula nacional de identidad N° 12.905.854-4, domiciliado en Av. Américo Vespucio N°9242, Villa O'Higgins, comuna de La Florida, de la ciudad Santiago, en adelante "EL TRABAJADOR", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo:

PRIMERO: Que, en virtud de la contingencia nacional y en conformidad con la urgencia y de la necesaria extensión diaria de los servicios prestados por el trabajador y conforme lo autoriza el artículo 32 del Código del Trabajo, es que las partes de este anexo de contrato de trabajo han convenido un pacto temporal de horas extras, conforme al tenor de las cláusulas siguiente.

SEGUNDO: el trabajador se compromete y obliga a desarrollar una vez finalizada su jornada ordinaria de trabajo semanal, un total de 2 horas extras, lo no podrá ser superior a 12 horas semanales en conformidad a la legislación vigente.

TERCERO: Las partes concuerdan que esta situación no es permanente en la actividad de y se deriva de la importancia de las labores desarrolladas por el trabajador en la empresa, las cuales no pueden interrumpirse.

CUARTO: El presente pacto de horas extras tiene una duración hasta el día 01 de julio de 2020, pudiendo el empleador solicitar extensión de este al término de la fecha estipulada.

QUINTO: El presente pacto se firma en dos ejemplares, quedando una en poder de cada parte.

PABLO ALBERTO MARILEO

POLANCO

Nº 12.905.854-4

TRABAJADOR.

SOLANCH MACARENA TEJOS

CARRASCO

N° 19.105.142-4

EMPLEADOR.